



*Arca*  
URICIC

143780

**ACOGE DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE DON HAROLD MARCELO AGUILAR MUÑOZ.**

VALPARAÍSO, 10 SET. 2019

R. EX. N° 4236

**VISTOS:** Solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don Harold Marcelo Aguilar Muñoz, con fecha 24 de julio de 2019 y antecedentes aportados; correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2019; Oficio ORD/N° 159111 de fecha 20 de agosto de 2019; HE/PAR/N° 157689 de fecha 06 de septiembre de 2019; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104 de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, del año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones especialmente la establecida por la Resolución Exenta N° 09 de fecha 07 de Enero de 2015 y las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de julio de 2019, don Harold Marcelo Aguilar Muñoz, cédula de identidad N° 15.032.369-k, presentó solicitud de sustitución de dos embarcaciones pesqueras artesanales por una, correspondientes a la embarcación "MANOLO I", RPA N° 967886, y la embarcación "EMMANUEL", RPA N° 967638, por la embarcación "CHARLY", matrícula N° 1061 de Arica.

Que, con fecha 19 de agosto de 2019, el interesado presentó Declaración Jurada Notarial de desistimiento al trámite de sustitución, autorizada ante el Notario Público de Arica, don Enzo José Redolfi González.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, es procedente acoger la solicitud de desistimiento presentada con fecha 20 de agosto de 2019, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.



Just

**RESUELVO:**

1. Acógese el desistimiento de la solicitud de sustitución de las embarcaciones pesqueras artesanales "MANOLO I", RPA N° 967886, y la "EMMANUEL", RPA N° 967638, con inscripciones vigentes en especies con acceso cerrado y con el arte de cerco, por la embarcación "CHARLY", matrícula N° 1061 de Arica, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, solicitada por don Harold Marcelo Aguilar Muñoz, cédula de identidad N° 15.032.369-k, mediante declaración jurada de desistimiento, autorizada ante el Notario Público de Arica, don Enzo José Redolfi González.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



  
DMD/Dirca

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Arica y Parinacota.
- Gobernación Marítima de Arica.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de partes.

\_\_\_\_\_